

LA RELACIÓN INTERDISCIPLINARIA ENTRE POESÍA Y DERECHO EN FAVOR DE LA ENSEÑANZA JURÍDICA Y LA INTERPRETACIÓN LITERARIA

Manuel de J. JIMÉNEZ MORENO*

SUMARIO: I. *Introducción. Diálogos disciplinarios.* II. *La comprensión del derecho penal con poesía ex profeso.* III. *Cómo leer un poema con métodos de interpretación jurídica.*

I. INTRODUCCIÓN. DIÁLOGOS DISCIPLINARIOS

Grosso modo se puede señalar tres posibilidades de vinculación disciplinaria: 1) multidisciplinario: el conocimiento se desarrolla con la misma profundidad pero no hay interacciones entre las disciplinas cultivadas que permitan sacar conclusiones heterogéneas; 2) interdisciplinario: el conocimiento, además de desarrollarse con la misma profundidad y estudio, se enlaza, bien sea participando de los contenidos o metodologías de otras disciplinas o extrapolándolos de modo continuo; 3) transdisciplinarios: el objeto de estudio no se afronta a través de los métodos de una disciplina en concreto, sino que se pasa indistintamente de una disciplina a otra sin hacer cortes en el tipo de análisis.

En nuestra tradición jurídica particular, el apego a los remanentes del positivismo lógico y a la autorreferencialidad de la norma ocasionó una práctica endogámica en las teorías, justificándose por un análisis “puro” o analítico de la ciencia jurídica. El iuspositivismo, desde metodología hasta ideología, no consideró las vías de la interdisciplinariedad para generar nuevo conocimiento. Excluyendo las investigaciones y materias jurídicas que se nutren de las ciencias sociales (sociología jurídica, teoría del Estado, derecho económico, etc.), en realidad son escasos los trabajos interdisciplinarios del Derecho que se vinculan con las humanidades, con el arte y sus aproxi-

* Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM.

maciones. Sin embargo, una posibilidad de relación puede ser el movimiento *Law & Literature*.

Dentro de la amplia gama de intercesiones que entraña el movimiento de Derecho y Literatura, subsiste la relación interdisciplinaria entre Derecho y poesía. Esta última como género literario y no en su sentido amplio (*poesis*) que implica una progresión variada de creaciones artísticas. Para esto, se abordarán dos ejemplos dentro de la tradición jurídica mexicana donde se hacen presentes los diálogos entre estas áreas del conocimiento, auxiliándose para un estudio con correspondencias enriquecedoras en ambas trayectorias. De este modo, se establecen dos momentos de auxilio interdisciplinario, que no son los únicos llevados a cabo por juristas mexicanos en tiempos recientes, pero sí los que ilustran más el sentido bidireccional derecho-poesía como aquí se pretende plantear. El primero se da con el libro *Poético jurídico* de Guillermo Colín Sánchez y el segundo con *Derecho y poesía: una relación interpretativa* de Carlos Pérez Vázquez.

II. LA COMPRESIÓN DEL DERECHO PENAL CON POESÍA *EX PROFESO*

El Derecho es una de las ciencias sociales donde el pensamiento abstracto, lógico y hermenéutico se necesita para un correcto ejercicio de las profesiones jurídicas, ya sea la de abogado litigante, juez o académico. Generalmente, cuando el alumno comienza sus estudios en las facultades y escuelas de Derecho, tiene una problemática inmediata con el dominio de nociones como las ficciones jurídicas, las presunciones, las categorizaciones y, en general, con la urdimbre de teorías que no todas las veces se entrelazan y coinciden en puntos y encuentros. No cabe duda que en las disciplinas donde persiste más desfase entre la normatividad y la normalidad, las confusiones del alumnado se agravan notoriamente, puesto que dentro del aula, el estudiante percibe un sistema que embona sin contratiempos ni sobresaltos y, años después, cuando este se enfrenta a las mezquindades y competencias de la práctica profesional, ese “noble sueño”, para hablar en términos hartianos, crea en el egresado no sólo una frustración profesional, sino incluso una sensación de fracaso existencial.

Dentro de un ambiente todavía sofocado por las interpretaciones dogmáticas a la obra de Kelsen, se traza una línea de fuga para presentar el Derecho en las aulas de un modo alternativo, escapando a la mnemotecnica insulsa de los códigos y manuales librescos. En este sentido, se publica *Poético jurídico* en 1998. El autor es Guillermo Colín Sánchez, quien fue profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM, Doctor en Derecho por la Uni-

versidad de la Plata y Procurador de Justicia del Estado de México. Publicó varios libros, de los que sobresalen, *Derecho mexicano de procedimientos penales* y *Así habla la delincuencia*, este último, un curioso compendio sobre el sociolecto usado en las prisiones y reclusorios que el autor recopiló en su ejercicio como litigante.

Empero, lo que nos llama la atención aquí es su libro *Poético jurídico* que, en palabras de Ernesto Gutiérrez Y González (quien hace el prólogo de la edición), admite: “No salgo de mi admiración, al ver con cuanta fluidez, con cuenta gracia, con cuanta frescura, el poeta D. Guillermo Colín Sánchez, traslada con su florida pluma, las nociones y principios jurídicos, al campo de la poesía. Ello para mí no era imaginable, si bien presentía que el derecho es en mucho poesía, pero no que la poesía se podía hacer derecho”.¹ Si bien esta última afirmación es un tanto arriesgada y el trabajo del profesor Colín, al parecer, no pretende generar una hibridación entre derecho y poesía, si hay una intención vanguardista, por lo menos en el ámbito de los abogados, en presentar los contenidos jurídicos a través de versos.

Poético jurídico es una suerte de obra tangencial donde el autor decanta temas varios (homenajes, idearios, lecciones, etc.) bajo las formas de la poesía, que aunque inocente en muchos casos por el lado estético, sí plantea un gesto sutil: enseñar, a través de la lectura del libro, teoría del delito, ética profesional y aspectos doctrinarios a sus alumnos. En *Poético jurídico*, a mi parecer, se pueden rastrear tres preocupaciones en torno al Derecho que buscan ser transmitidas al lector a modo de instrucción: 1) una axiológica, donde el autor despliega su particular punto de vista sobre aspectos de justicia, deontología y ética; 2) una teórica, donde el poeta-abogado expone de forma lúdica las implicaciones sobre el estudio dogmático del Derecho y 3) una sociológica, donde el autor reflexiona en relación con las consecuencias de ciertas instituciones jurídicas en el individuo.

En lo que toca a la primera preocupación, el libro comienza con lo que puede identificarse como una poética, se trata de la primera pieza que dará fundamento a los siguientes poemas y a la deontología plasmada en la obra. El poema en cuestión, cuyo título es “Cuando falta el amor surge el derecho”, dice: “Cuando falta el amor/ ausente de mi yo profundo/ asentimiento general/ surge implacable/ cual férrea fuerza esclavizante/ que me convierte en cifra/ nunca en poder avasallante”.² Siguiendo las líneas del autor, la idea del sistema normativo aparece como un “mal nece-

¹ Colín Sánchez, Guillermo, *Poético jurídico*, prólogo de Ernesto Gutiérrez y González, México, Porrúa, 1985, p. VII y ss.

² Colín Sánchez, Guillermo, *op. cit.*, p. 1.

sario” cuando las relaciones afectivas no funcionan y la empatía por el otro se mengua. El Derecho, como “asentimiento general”, convierte al hombre en una cifra, es decir, un dígito que se desarrollará a través y por medio de los actos jurídicos. Sin embargo, eso es preferible a sufrir el “poder avasallante”, que indudablemente regresaría al hombre al estado de naturaleza; el pacto social, en cambio, que en la visión del autor es muy cercano al *Leviatán*, dará a la comunidad seguridad y certeza por medio de las instituciones jurídicas. Más adelante, Colín Sánchez reafirma su parecer sobre los inconvenientes del manejo del poder, pues “el peligro del poder/ en algunos que lo ejercen/ confirma con gran certeza/ que al inteligente embrutece/ y al tonto enloquece”.³ Este es lo que ocurre cuando la voluntad deja a un lado el razonamiento autocrítico y se engolosina con la megalomanía, lo realmente esencial es la idea de la permanencia de lo justo por medio de la norma: “la justicia es armonía/ esencialmente objetiva/ entre todos los valores/ que puedan darse esa cuestión/ en el mundo normativo”.⁴

La segunda preocupación se muestra, ya más abocada a la materia penal, con poemas que buscan persuadir al lector respecto de ciertos puntos de vista que el autor tiene de la teoría del delito, teoría de las penas y algunas instituciones que intervienen en el proceso como el Ministerio Público. En cuanto a los elementos para conformar el delito, asevera Colín: “Conducta es un elemento/ pero hacen falta otros tres:/ debe haber tipicidad,/ lo mismo antijuridicidad,/ también otro más/ llamado culpabilidad”.⁵ Aunque después agrega: “La culpabilidad no es propiamente elemento para integrar su unidad,/ es tan solo consecuencia/ aplicable al infractor”.⁶

Aunque resulta un tanto jocosa la incorporación léxico-jurídica a una composición que pretende ser lírica, aunado a la falta de rigor métrico que queda a medias entre verso clásico y verso libre, el mérito del maestro Colín Sánchez está en el uso de la poesía como forma didáctica donde los versos se llenan de un lenguaje extraño, impuro a sus temas y tradiciones como el amor bucólico, el pesar fúnebre, las hazañas épica, etc. El penalista escribe sus poemas usando la poesía como disciplina auxiliar y, más en concreto, como resultado de un proceso de creación literaria tan antiquísimo que recuerda inclusive a los *exempla* medievales que, como se sabe, tenían un sentido moral y didáctico. Quizás nuestro autor también agrega tintes de crítica social, basta esto para mencionar su tercera preocupación: la de sociólogo

³ *Ibidem*, p. 5.

⁴ *Ibidem*, p. 17.

⁵ *Ibidem*, p. 27.

⁶ *Ibidem*, p. 28.

jurídico. Acerca de las penas, escribe: “Correctiva es supuesto/ lógico y necesario/ para impartir al reo/ un tratamiento adecuado./ El fin último de las penas/ no es retribución calculada/ es plenitud de justicia/ y de social contextura”.⁷ En la condena judicial, mira no sólo una causa-consecuencia de la conducta antijurídica, sino que integra su visión con axiología: quizás derechos humanos y métodos de reinserción social. En otro poema, con un tono de ironía mordaz, el autor aconseja sobre la paradoja de policías y ladrones:

Si estás expuesto a un asalto y varios los que acometen y por milagro aparecen Policías uniformados o agentes de “la Judicial” es del todo aconsejable ante un peligro más grave que de rodillas les pidas a los que así te acometen te defiendan con furor.⁸

Como el anterior fragmento lo muestra, Colín Sánchez sabe que el imperio de la ley es a veces retorcido. Mira una serie de dificultades en la correcta aplicación del Derecho y cómo en lo fáctico podemos sufrir de un mundo al revés. La fórmula maniquea de buenos *versus* malos no es aplicable para el cuerpo de policías, que en esos años eran más autoritarios de lo que son hoy día. Para cerrar este apartado, corresponde sugerir que el logro del libro de Colín está en su originalidad, propósito y ética; nunca en sus valores de estética formal. Estas cuestiones ya permite que sea una escritura *desterriorializada* en la ciencia jurídica. No se tiene dato si el profesor Guillermo Colín leyó en algún momento estos poemas para esclarecer dudas en clases, de ser así, además de la carga lúdica y retórica que se hubiese aprovechado sobre todo en la Facultad de Derecho, los alumnos hubiesen tenido la oportunidad de preguntarse sobre la función “práctica” de la poesía.

III. CÓMO LEER UN POEMA CON MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA

En marzo de este año, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM publicó el libro de *Derecho y poesía: una relación interpretativa* del Dr. Carlos Pérez Vázquez. La recepción de la obra por el círculo académico aún está en proceso, pero aquí se hace una primera aproximación de manera puntual y restrictiva al contenido del libro como una propuesta epistemológica sobre

⁷ *Ibidem*, p. 74.

⁸ *Ibidem*, p. 107.

el uso de las herramientas interpretativas del Derecho, principalmente el razonamiento analógico *a simile* y, en menor medida, la mayoría de razón. Carlos Pérez Vázquez, con esta obra, demuestra su formación interdisciplinaria. Además de ser Doctor en Letras y Maestro en Derecho por Harvard, ha sido profesor e investigador. Actualmente es coordinador del área de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la SCJN. A parte de ejercer su profesión de abogado, sus inquietudes lo llevan a escribir literatura creativa. Su más reciente libro, *La caja X*, confirman su carácter humanista e integral.

El libro que escribe Pérez Vázquez abreva de la tradición norteamericana (*Law & Literature*). Sin empacho de reconocerlo, agradece la inspiración que tuvo en él la “hipótesis-estética” del artículo “*How Law is like literature*” de Dworkin. En esta hipótesis se relativizan las distintas teorías normativas que se aplican para entender lo que es la literatura, sus alcances y funciones. Esto lleva a pensar que la interpretación poética es beneficiosa para la aplicación de modelos interpretativos usados para resolver controversias en los tribunales. Carlos Pérez menciona que a diferencia de otros autores que abordan la relación derecho-poesía como vehículos interpretativos, él lo hace en sentido opuesto al común denominador, es decir, son las técnicas usadas por los abogados al momento de estudiar una demanda o expediente, las que ayudan a interpretar un poema de forma distinta y estrechar las relaciones hermenéuticas entre las profesiones literarias y jurídicas.

El autor centra su análisis en el razonamiento analógico como proceso mental que permite conocer y adquirir conocimiento a través de la comparación del objeto con un referente. El punto de inicio para Pérez Vázquez es la idea de que la analogía es un razonamiento universal, que se usa no sólo en el Derecho y las disciplinas sociales, sino en muchas prácticas humanas que pueden o no ser científicas, dentro de las cuales se encuentra la literatura. El razonamiento analógico promueve, en la visión del autor, la actividad interpretativa de un modo distinto al de otros procesos racionales (lógico-formal, inductivo-deductivo, etc.), pues la analogía ofrece resultados integrales. Este razonamiento delinea aproximaciones generales que nos dan la pauta para conocer los propósitos ocultos en cualquier interpretación. Para él, leer poesía usando el razonamiento analógico requiere de valoraciones subjetivas. Esta herramienta, usada por los abogados, catapultas las posibilidades interpretativas, pues se pueden introducir en la ley conceptos nuevos en relación con la imaginación del intérprete. No hay que pensar que la racionalidad con que tiene que conducirse un operador jurídico inhibe la creatividad ni obstaculiza la progresión interpretativa.

El razonamiento analógico permite especular acerca del significado dentro del texto. De este modo, el intérprete alcanza implicaciones ocultas difíciles de lograr a través de la literalidad, es decir, se potencializan las capacidades creativas. Para el autor, la interpretación jurídica e interpretación poética, aunque se acercan a veces en metodología, se alejan en el sentido de que la primera crea más incertidumbre que acuerdos en el momento de ser cotejada con las fuentes de interpretación; mientras que la interpretación poética produce interpretaciones que serán más probables que otras (cabe agregar aquí que no son necesariamente excluyentes). El objetivo del autor es que los profesionales del derecho en México, entendidos como escritores, intérpretes y reescritores de sus trabajos, vean cómo son compartidas sus mismas acciones cotidianas en juzgados y despachos con lo que también realizan los poetas y los críticos de poesía en el día a día. El autor apunta lo siguiente:

Mi hipótesis es que interpretar y reescribir, son actividades que pueden llevarse a cabo usando los mecanismos analógicos frecuentemente usados por poetas y profesionales del derecho (...) reescribir requiere la existencia de una lectura previa, de una interpretación que ha sido previamente realizada por el autor, mismo que puede ser un poeta o un profesional del derecho. Reescribir requiere e implica el desarrollo de una actividad interpretativa con fundamentos analógicos.⁹

Dicho esto, también es importante mencionar que Pérez Vázquez no sólo se queda en divagaciones teóricas. No se tratan de hipótesis que únicamente sean enunciadas; él mismo interpreta con el razonamiento analógico parte de la obra de tres poetas latinoamericanos canónicos: Gerardo Diego, Roberto Juarroz y Octavio Paz, llegando a conclusiones bien distintas para cada uno de los casos. Comentar la obra de estos tres escritores resultaría ambicioso para los objetivos de este trabajo, por lo que únicamente se tratarán algunos aspectos del “Capítulo cuarto: vida reescrita: *pasado en claro* de Octavio Paz” que habla precisamente del proceso de escritor-intérprete-reescritor.

Pasado en claro es uno de los últimos poemas largos escritos por Octavio Paz, se trata de un poema de madurez dentro de variadas voces y épocas. El planteamiento que traza Pérez Vázquez es estudiar la acción de reescritura de este poema, en sus versiones de 1975 (poema primigenio) y 1991 (poema revisado), centrándolo en el marco del razonamiento analógico. La cuestión

⁹ Pérez Vázquez, Carlos, *Derecho y poesía: una relación interpretativa*, México, IJ-UNAM, 2012, pp. 123 y ss.

es probar cómo los recursos analógicos se usan para colmar los mecanismos cognitivos que regularmente se usan para escribir. “Me interesa que los abogados entiendan que la reescritura de un poema se plantea y se lleva a cabo, de manera similar a la reescritura de documentos legales”.¹⁰ Esta actividad de reescritura de ninguna manera es arbitraria sino que tienen que mantenerse ciertas directrices para no desvirtuar el sentido original. Pérez Vázquez hace énfasis en que no se modificó el sonido del poema, es decir, las cláusulas rítmicas no se vieron perturbadas, lo mismo que la cadencia interna. También se respetó el “núcleo poético”, dándole, a manera de límites, coherencia e integridad a la composición. Aquí el autor, a partir de las ideas de Dworkin, construye el concepto de “poder revisor” que tiene el poeta como una potestad interna y externa sobre la reinterpretación de sus escritos.

Cabe señalar que la idea de reescritura se cultiva de distintos modos en la poesía y la que realiza Octavio Paz es apenas una de las posibilidades de ese ejercicio. La idea de reescribir un texto, en sentido amplio, es ajustarlo y adaptarlo a las circunstancias de un momento. En la historia de la literatura, se mira esto en la improvisación y la adecuación que se hicieron de los poemas de tradición oral. Figuras como los trovadores medievales posibilitaron las modificaciones de un texto “original” en relación con el auditorio. Después, en la poesía de los Siglos de Oro, varios autores reescribieron los relatos clásicos del mundo grecolatino. Para muchos de estos poetas barrocos y manieristas la fuente principal se hallaba en las *Metamorfosis* de Ovidio y las *Bucólicas* de Virgilio. También dentro de este contexto histórico, la acción de la *imitatio* parece tener similitudes con la reescritura, ya que bajo la pretensión de imitar a los grandes maestros, se generaba una reescritura personalizada por lo menos en literatura.

Sin embargo, la reescritura de Octavio Paz responde a cuestiones diferentes, se trata de una revisión de su infancia, adolescencia y adultez a la luz de los ojos de la madurez sosegada, por un lado, y también, por el otro lado, se trata de una reescritura formal (actualización) entre varias versiones del poema. Carlos Pérez contrasta el trabajo de las versiones de *Pasado en claro*: la publicada en 1975, 1978 y la subsiguiente de 1991, deteniéndose en un análisis sintáctico y de figuras retóricas; explicando cómo la analogía permitió a Paz no perderse en el territorio del poema, basándose en los “mapas regulatorios”. El trabajo que presenta el abogado investigador es de los más profundos en cuanto al aspecto de la reescritura de este poema clásico dentro de la obra paciana. Sin embargo, ya existía un antecedente del asunto en

¹⁰ Pérez Vázquez, Carlos, *op. cit.*, p. 230.

el artículo de Adolfo Castañón, “Notas para la relectura de *Pasado en claro*. El poeta como revisor”, publicado en 2008 por la Revista de la Universidad de México, quien dice a propósito: “Poema autobiográfico, poema confesional, *Pasado en claro* es una obra que, desde su mismo título, apunta a la necesidad consciente de la revisión, al deber de la auto-crítica como única forma de modificar el espejo del pasado. El poema se podría leer como una (auto) crítica de los primeros tiempos vividos”.¹¹

Para Castañón, “pasar en claro” significa “pasar en limpio”. Poner en claro para disipar dudas y salvar de equívocos una determinada situación. Sugiere un examen de conciencia, un proceso que es editorial y psicológico, ético y estético, político y filosófico. El poeta saca de la oscuridad voces irreconciliables entre sí, para mostrarlas en la luz, en la claridad: conciliar y dar unidad emotiva. Aquí se emparenta con las cualidades de coherencia e integridad que señala Pérez Vázquez:

El razonamiento analógico ayuda al reescritor a seleccionar las palabras que serán sacrificadas de la primera versión a la segunda; también ayuda al escritor a seleccionar las palabras que habrán de reemplazar a las que fueron eliminadas en la nueva versión (...) Prefiero usar la analogía para hacer una revisión ágil de la segunda versión de *Pasado en claro*, en particular de aquellos versos que sostienen los principales temas del poema y que producen esa sensación de coherencia e integridad que vinculan a las dos versiones del texto.¹²

A diferencia de Pérez, Castañón coteja algunos fragmentos de las versiones de 1975 y 1985 y se detiene en los epistolarios: en la recepción de *Pasado en claro* en su momento de gestión y publicación. A diferencia de Pérez Vázquez, quien pondera el uso del razonamiento analógico como la técnica fundamental que llevó a Octavio Paz a reescribir *Pasado en claro*, Adolfo Castañón menciona el uso de una modalidad de improvisación que quizás sea resultado de los viajes que el poeta tuvo por la India como embajador de México:

Aunque Paz no la usa, me gustaría introducir en el curso de esta exposición la palabra (un concepto muy familiar entre los poetas celtas e hindús) que quizás sugiere algo en relación con esa praxis, con esa práctica de la escritura en donde el poeta se sigue a sí mismo con los ojos entreabiertos en una suerte

¹¹ Castañón, Adolfo, “Notas para la relectura de *Pasado en claro*. El poeta como revisor”, en *Revista de la Universidad de México*, núm. 51, mayo de 2008, p. 27.

¹² Pérez Vázquez, Carlos, *op. cit.*, p. 273.

de “tercer estado”. Desde luego, el proceso de corrección, desde mi punto de vista está asociado a esa idea de una “improvisación calculada”.¹³

Para concluir, sería oportuno agregar el aspecto del lector dentro del procedimiento analógico que realiza el autor en la reescritura, donde las estructuras paralelas cierran los sentidos del “yo” y el “tú” que por regla general aparece entre emisor-receptor. Para Pérez Vázquez, la analogía “ayuda al lector a resaltar el principal tema del poema: el recuerdo de las primeras experiencias poéticas y los efectos que esas experiencias tuvieron para el muchacho y para el adulto”¹⁴. Este es el sentido que importa, más allá de analogía o improvisación, es saber si el poema efectivamente fue transmitido y si el mensaje fue entregado eficazmente con empatía. La poesía, sin la capacidad de asombrar y conmover al lector, pierde méritos aunque contenga rigurosidad formal.

¹³ *Ibidem*, p. 31.

¹⁴ Pérez Vázquez, Carlos, *op. cit.*, pp. 253.